



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

Edited with the trial version of  
Foxit Advanced PDF Editor  
visit:  
http://www.foxit.com/shopping

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO SEIN22CS04210009

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **GUILLERMO SATURNO CHIU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Y POR LA OTRA **MK HUMANA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A TRAVÉS DEL CIUDADANO **DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**; **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**; **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)** REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **MARIA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA** Y **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E)** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. EL DOCTOR GUILLERMO SATURNO CHIU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,748 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN RÍO AMAZONAS NÚMERO 47, COLONIA RENACIMIENTO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500.
- 1.4. DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO C) Y EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXX/ADQ/2022/03.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL DOCTOR **SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DOCTOR **CARLOS RIERA KINKEL**, JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR "**LAS PARTES**" A TRAVÉS DEL MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN NÚMERO **D.M. /353/2021** DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, SIGNADO POR EL DIRECTOR MÉDICO, DOCTOR SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN Y EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.

- 1.5.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**.
- 1.6.** EL DOCTOR **SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN, DIRECTOR MÉDICO** DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.8, 4.13, 4.14, 4.17, 4.22, 4.23, 4.24, 4.24.1 INCISO G, J, M, N, Q, R, 4.24.2, 4.24.3 INCISO C, D, 4.24.4, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3 ÚLTIMO PÁRRAFO, 4.30.1, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.36, 4.38, 4.39, 4.40, 5.1, 5.1.1, 5.1.3, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.2, 5.2.2.3, 5.2.2.4, 5.2.3, 5.3.2, 5.3.4 INCISO C), 5.3.7.1, 5.3.13 INCISO C), 5.3.18, 5.3.19, 5.4.1, 5.4.5, 5.4.9, 5.4.10, 5.4.11, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.5.4, 5.5.6 INCISO C, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 5.5.7, 5.6.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7.** EL SERVIDOR PÚBLICO DOCTOR **CARLOS RIERA KINKEL, JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA**, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR Y ÁREA USUARIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERALES, 4.13, 4.15, 4.16, 4.17, 4.22.2 SEGUNDO PÁRRAFO, 4.24.3, INCISO B) Y C), 4.24.4, 4.24.6, 4.25, 4.27, 4.28.3, 4.30.1, 4.30.3, 4.36, 4.39, 5.1.1, 5.2.2, 5.3.1 INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.5.1 INCISO A), D) Y F), 5.5.1.1 INCISO A), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 INCISO C), D), 5.5.3.3 INCISO B), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.4, 5.5.5.5, 5.5.8 INCISO A), B), C) Y D), 5.6 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8.** EL SERVIDOR PÚBLICO CONTADOR PÚBLICO **ADRIÁN ORDUÑO YÁÑEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO SUPERVISOR, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 81.4 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCS0X/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EN EL NUMERALES 8.1.9., DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y NUMERALES 5.3 INCISO C), 5.3.3 INCISO C), 5.4.2 INCISO C), 5.3.7.2 INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.3.10 INCISO C), 5.3.12 INCISO C), 5.3.17 INCISO C), 5.3.21 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I.9.** EL SERVIDOR PÚBLICO CIUDADANO **SERGIO ROSAS GARCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE ÉSTA UNIDA MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.10.** LA SERVIDORA PÚBLICA LICENCIADA **CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA, JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES** DE ÉSTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.13, 4.17, 4.22, 4.24, 4.24.3 INCISO D), 4.26, 4.27, 4.28.1, 4.28.2, 4.28.3, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.39.1, 4.40, 4.41, 5.1.3, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.4, 5.2.2.5, 5.2.3, 5.3 INCISO C), 5.3.4 INCISO C), 5.3.13 INCISO C), 5.3.14 INCISO C), 5.3.19, 5.4.1, 5.3.5 INCISO C), 5.4.8, 5.4.10, 5.4.11, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.4.12, 5.4.14, 5.5.1, 5.5.2 INCISO A), 5.5.3.2 INCISO C), 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.7, 5.5.9, 5.5.10, 5.5.12 INCISO A), 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.11.** EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", SUSCRIBE EL CONTRATO ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA DAR FORMALIZACIÓN AL PRESENTE, DESLINDÁNDOLO EXPRESAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES INTERVIENEN COMO TITULARES DE LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA, CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
- I.12.** CONFORME AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 4.20, 4.21 INCISO I) Y 4.24.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "**EL INSTITUTO**" QUE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXX/ADQ/022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBEN LA CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

- I.13.** PARA CUBRIR LOS MONTOS MÍNIMOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE EJERCER LOS MONTOS MÁXIMOS, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060421**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PRESUPUESTAL 2022, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA ORDEN DE SERVICIO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTANCIA QUE SE INTEGRA COMO **ANEXO 3 (TRES)** A ESTE CONTRATO.
- I.14.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **LA-050GYR057-E435-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS 37, 37 BIS, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 54 BIS, 57, 59, 60, 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 51, 77, 81, 85, 91, 95, 96, 102, 103 Y 107 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.15.** CON FECHA **18 DE ENERO DE 2022**, ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- I.16.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.
- I.17.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

**II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 81 de del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registra con el número: HCSX/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO SEIN22CS04210009 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

"MK HUMANA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)"

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,506 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2005, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 229, DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 334626 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005 CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 5 (CINCO).
II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL CIUDADANO DIEGO NOEL SAUREZ RUIZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 62,717 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2020, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97, LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE CON NÚMERO IDENTIFICADOR [REDACTED] Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. CONSTANCIAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO CONTRATO ANEXO 6 (SEIS) Y ANEXO 7 (SIETE) RESPECTIVAMENTE.
II.3. DE ACUERDO CON ARTÍCULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ES:
"ESTABLECER Y OPERAR CLÍNICAS, CONSULTORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS O EN GENERAL CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRESTEN SERVICIOS Y/O SE COMERCIALIZEN PRODUCTOS, RELACIONADOS CON LA SALUD, BELLEZA Y/O DE MEJORA CORPORAL Y MENTAL, EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO."(SIC)
II.4. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS CONCERNIENTES A ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINEZ NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 558850-1100, CORREO ELECTRÓNICO: diego.suarez@kestam.com.mx, CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 8 (OCHO).
II.5. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MHU050512PC3, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL 12 DE MAYO DEL 2005, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA EL 03 DE ENERO DE 2022, CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 9 (NUEVE).
II.6. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



2022 Ricardo Flores Magón Año de



GOBIERNO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO SEIN22CS04210009 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

FEDERACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 CON OPINIÓN POSITIVA. CONSTANCIA QUE SE AGREGA PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 10 (DIEZ).

II.7. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SAIHTC.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.7.1. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, COMO LO ACREDITA CON LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL 03 DE ENERO DE 2022 Y LA CUAL SE EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CONSTANCIA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 11 (ONCE)

II.8. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL OFICIO: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000006790/2022 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022, QUE SE AGREGA COMO ANEXO 12 (DOCE).

II.9. "EL INSTITUTO" LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE PROVEEDOR 0000088743.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia, se registró bajo el número: HCS001AD03/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de diligencia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las diligencias requeridas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

III. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DECLARA CONJUNTAMENTE QUE:

III.1 HAN CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CON **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**; **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**; **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **MARIA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA** Y **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE FECHA **16 DE JUNIO DE 2021**, CUYAS OBLIGACIONES DEBERÁN CUMPLIRSE EN TERMINOS DEL MISMO, EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 13 (TRECE)**.

III.2. CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**, CONFORME AL REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO QUE SE SEÑALA EN EL **ANEXO T1 ( T UNO), ANEXO T 2.1 ( T DOS . UNO), ANEXO T 2.2 ( T DOS . DOS)**, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 14 (CATORCE)**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE **\$88,743,069.88 (OCHENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$217,641,540.96 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUARENTA PESOS 96/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 15 (QUINCE)**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 314 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registra con el número: HCSOX/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.-

FORMA DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 5.5.1. A 5.5.1.4 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS:

ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN EL QUE SE DESCRIBA EL SERVICIO OTORGADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- NÚMERO DE CONTRATO.
NÚMERO DE PROVEEDOR.
NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PREVIO A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ VALIDAR DICHS COMPROBANTES AL CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/pages/login.xhtml DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL ARCHIVO EN FORMATO XML LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"
Dirección General
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANORTE, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

EN CASO DE QUE LA CUENTA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PERTENEZCA A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

PARA TAL EFECTO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", CON DOMICILIO REFERIDO CON ANTERIORIDAD, UN ESCRITO INDICANDO SU RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, NÚMERO DE CUENTA, CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA, BANCO, SUCURSAL Y PLAZA.

ANEXO AL ESCRITO DE CUENTA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN SU CASO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADA Y FOLIADA.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DEL PAGO SE AJUSTARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENERAN CUENTAS POR LIQUIDAR POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUE SEAN LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE APLICARÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS EXISTENTES.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el número 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia se registró bajo el número: HCSX/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO MONTO SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) E INFONAVIT, QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE INSERTARÁ LA LEYENDA "VALIDADA POR" Y LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A EFECTO DE CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE NO ADJUNTARSE, NO ESTAR VIGENTE Y/O SER NEGATIVA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) E INFONAVIT, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DEL PAGO HASTA EN TANTO SEA REGULARIZADA, PARA LO CUAL INFORMARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN CASO DE SER NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUBIERTO EL REQUISITO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", DEBERÁ REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, VERIFICANDO QUE SE INCLUYA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT), EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) E INFONAVIT VALIDADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EFECTUARÁ EL PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ EL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL DIRECTAMENTE EN CADA UNA DE LA UNIDAD MÉDICA, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO T 2.1 (T DOS. UNO)** DE LA CONVOCATORIA.

**a) EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ EN MARCHA EL EQUIPO E INSTRUMENTAL PARA INICIAR CON EL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EL 1º DE JULIO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 31.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HESX/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación peritajeado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida técnica y/o contratante.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDE AL SERVICIO CONTRATADO, DE LAS MARCAS Y MODELOS QUE OFERTÓ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y BIENES DE CONSUMO SEÑALADOS; ASÍ COMO EL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD, LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO, POR EL JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR O EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES Y EN SU CASO EL SOFTWARE; ASÍ COMO OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO FORMALIZARÁ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS BIENES CON EL **ANEXO T 6 (T SEIS)** DE LA CONVOCATORIA "RECEPCIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR".

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA A PUNTO DEL SERVICIO, SE EFECTUARÁN A MÁS TARDAR 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO, COMO PREVIAMENTE SE HA ESTABLECIDO PARA LA PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, SE DARÁ POR RECIBIDO EL EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS PARA LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SE SOLICITA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE DE UN "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS". EL CONTROL DE ESTE PROCESO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA "BITÁCORA DE SERVICIOS DE EQUIPO", LA CUAL LLEVARÁ LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN, Y FORMARÁ PARTE DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**.

LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDOS DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

POR NECESIDADES DE LA CONVOCANTE Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y SE HAGA LA ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 2.14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los ánimos requeridos, técnica y/o contratante.





AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, DEJANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO".

b) BIENES DE CONSUMO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES, LOS CUALES CORRESPONDERÁN AL CONSUMO ESTIMADO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA. LA DOTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y SE HARÁ CONSTAR EN LA "BITÁCORA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO" PARA CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD MÉDICA. ANEXO T 9 (T NUEVE) DE LA CONVOCATORIA. ESTA BITÁCORA NO REPRESENTE NINGUNA RESPONSABILIDAD DE RESGUARDO DE INSUMOS NI PARA FINES DE FACTURACIÓN PARA "EL INSTITUTO".

PARA LA DOTACIÓN SUBSECUENTE DE BIENES DE CONSUMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR EL INVENTARIO SUFICIENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS Y URGENTES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA UNIDAD MÉDICA, DE ACUERDO AL ANEXO T9 (T NUEVE) DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SE HARÁ CONSTAR EN LA "BITÁCORA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO" PARA CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD MÉDICA. EL JEFE DE SERVICIO VERIFICARÁ LA SUFICIENCIA DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE CONSUMO DE MANERA ALEATORIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE. ÉSTOS DEBERÁN CONTENER EN IDIOMA ESPAÑOL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN DE CONSUMO
• CANTIDAD.
• FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
• PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONSIDERAR EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES ANEXO T2.2 (T DOS. DOS) DE LA CONVOCATORIA RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO Y LOS TENDRÁ DISPONIBLES PARA SU USO CUANDO SEAN REQUERIDOS CON BASE EN LA CARTERA DE SERVICIOS EN LA UNIDAD MÉDICA DONDE PRESTA SUS SERVICIOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 33.14 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HC50X/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la idoneidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.





"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARÁ 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE SU TÉCNICO, LOS BIENES DE CONSUMO NUEVOS, ESTÉRILES Y COMPLETOS REQUERIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CONFORME AL ANEXO T.2.2. (T DOS. DOS) DE LA CONVOCATORIA.

SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DIERA LA CANCELACIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO PROGRAMADO, ÉSTE ÚLTIMO SE REPROGRAMARÁ Y SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO". DICHA INCIDENCIA SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE VISITAS DEL SUPERVISOR Y REPORTE DE INCIDENCIAS.

SI ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y OPCIONAL PRESENTASE ALGUNA FALLA O DEFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTROS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS REQUERIDAS, SIN QUE IMPLIQUE DUPLICIDAD O INCREMENTO EN EL COSTO PARA "EL INSTITUTO".

c) OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO A SUMINISTRARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER DE ORIGEN DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MÉDICO LE SOLICITA AL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA UN BIEN DE CONSUMO OPCIONAL Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DISPONE DEL MISMO, TENDRÁ QUE SUBSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LA FUNCIÓN Y SI EL BIEN DE CONSUMO OPCIONAL SUBSTITUTO TIENE MAYOR COSTO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL COSTO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO.

SI EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL O BIENES DE CONSUMO CON LOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS, ÉSTOS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS PREVIA NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN POR LAS PARTES (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y PROVEEDOR). EN EL CASO QUE ÉSTE BIEN PERSISTA CON DEFECTO DE CALIDAD DEL PRODUCTO, DEBERÁ CAMBIARSE POR OTRO BIEN QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS SANITARIOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN.

SE LE FACILITARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO UN ESPACIO FÍSICO PREFERENTEMENTE DENTRO DEL ÁREA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE LA UNIDAD MÉDICA, EN USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO Y CON ELECTRICIDAD, QUE PODRÁ ADECUAR Y ADMINISTRAR DE TAL FORMA QUE PUEDA USARSE COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO E INSUMOS PROPIEDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON EL QUE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referidas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

PROPORCIONARÁ EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA AGENDA CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE REGISTREN LOS REPORTES DE FALLAS EN LOS EQUIPOS MÉDICOS, ABASTO DE BIENES DE CONSUMO Y FALLA EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA DAR ATENCIÓN A LAS UNIDADES MÉDICAS DONDE PRESTA SUS SERVICIOS.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE LAS UNIDADES MÉDICAS, UNA AGENDA CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO. EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS, EN EL NÚMERO TELEFÓNICO ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CONSIDERANDO LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ PROPORCIONAR NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIENES DE CONSUMO PARA ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LA UNIDAD MÉDICA, LA CUAL REVISARÁ, ANALIZARÁ Y AUTORIZARÁ DICHO CAMBIO TECNOLÓGICO, SIN QUE LO ANTERIOR MODIFIQUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

#### CONDICIONES DEL REGISTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PROCEDER AL PAGO:

- ✓ A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ REGISTRAR LOS PROCEDIMIENTOS DEVENGADOS DIARIAMENTE CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES CONTRATADOS.
- ✓ EL JEFE DE SERVICIO REVISARÁ Y APROBARÁ LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PARA FINES DE PAGO, Y EN SU CASO EL JEFE DE SERVICIO RECHAZARÁ LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS.
- ✓ EL JEFE DE SERVICIO REVISARÁ Y APROBARÁ LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA FINES DE PAGO, O EN SU CASO RECHAZARÁ LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 (fracción III) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

PARA QUE EL PAGO DE LA FACTURA PROCEDA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ CONTAR CON EL REGISTRO Y APROBACIÓN DEL JEFE (S) DE SERVICIO (S) RESPONSABLE (S) DEL PROCESO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO, DE LA INFORMACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CATÁLOGO, BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES DEL MES CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.-**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" Y DEMOSTRAR QUE CUENTA CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA ELLO,

**A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, AL INICIO (5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE. EL INSTITUTO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: **ANEXOS T4 Y T4.1 (T CUATRO Y T CUATRO UNO)** DE LA CONVOCATORIA. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO Y AVALADO POR EL INGENIERO TITULADO RESPONSABLE DE LA EMPRESA.

**B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

PARA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES EN EL CASO DE FALLAS DEL EQUIPO MÉDICO Y ASISTENCIA TÉCNICA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES O SUBSTITUIR LOS EQUIPOS POR OTROS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS (VEINTICUATRO HORAS) CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE ASIGNARÁ EL NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO Y AVALADO POR EL INGENIERO TITULADO RESPONSABLE DE LA EMPRESA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE UN DÍA TÍPICO DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS SEGÚN ESTADÍSTICA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO, DEBERÁN SER REALIZADOS POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y GARANTIZARÁ EL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.





FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

BIENES DE CONSUMO

EN EL ANEXO T2.2 (T DOS. DOS) DE LA CONVOCATORIA, DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE DETALLAN LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR INDICADOS EN EL ANEXO TI (T UNO) Y EN EL NUMERAL I (UNO).

LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME AL PROGRAMA SEMANAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO T9 (T NUEVE) DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DEBERÁ TENER DISPONIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SE HARÁ CONSTAR EN LA "BITÁCORA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO" PARA CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD MÉDICA, EN LA CUAL SE DOCUMENTE Y COMPRUEBE ESTE PROCESO, CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

SE DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA ESTERILIDAD, CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE. ÉSTOS DEBERÁN CONTENER EN IDIOMA ESPAÑOL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN DE CONSUMO
• CANTIDAD.
• FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
• PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN DE CONSUMO.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES Y ENTREGARSE AL MOMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PROGRAMADO POR LA UNIDAD MÉDICA, DEBIENDO DE GARANTIZAR POR LO MENOS UN INVENTARIO PARA 15 DÍAS EL CUAL PODRÁ CONSTATAR EN CUALQUIER MOMENTO LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO

LOS BIENES DE CONSUMO, DEBERÁN SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES CON EL EQUIPO MÉDICO RELACIONADO Y ENTRE SÍ PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA TÉCNICA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR; ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CONTROL DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA





PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE OBTENER RESULTADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PACIENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LAS DIFERENTES MEDIDAS (DIÁMETROS, CALIBRES, LONGITUDES) DE LOS BIENES DE CONSUMO DESCRITOS EN EL ANEXO T2.2 (T DOS. DOS) DE LA CONVOCATORIA, EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS, CON EL FIN DE QUE EL MÉDICO CUENTE CON LA OPCIÓN ESPECÍFICA PARA CADA PACIENTE EN PARTICULAR (ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL).

ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLE Y PROPORCIONAR LOS DIFERENTES BIENES DE CONSUMO OPCIONALES Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y CULMINACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, SUMÁNDOSE EL COSTO DE ESTE BIEN DE CONSUMO OPCIONAL Y PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO AL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO INICIALMENTE PROGRAMADO, ANEXO TI (T UNO), ANEXO T 2.2 (T DOS. DOS) DE LA CONVOCATORIA, CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EN ARCHIVO PDF LA COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE LOS REGISTROS SANITARIOS EN ANVERSO Y REVERSO (VIGENTES Y SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, REFRENDO O PRÓRROGA SEGÚN CORRESPONDA), EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO OFERTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (VIGENCIA DE CINCO AÑOS) DEBIDAMENTE IDENTIFICADO POR LA CLAVE PROPUESTA.

EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DEBERÁ PRESENTAR:

- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS.
• CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DONDE MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.

EN CASO DE QUE UN CERTIFICADO O AVISO SANITARIO LLEGASE A VENCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LO DEBERÁ ACTUALIZAR DE FORMA INMEDIATA ENTREGANDO OFICIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ASI COMO EL AVISO O CERTIFICACIÓN VIGENTE.

ASISTENCIA TÉCNICA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 314 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and initials in blue ink.





**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y BIENES DE CONSUMO, EN LA UNIDAD MÉDICA CON SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, LO CUAL DEBE COMPROBARLO MEDIANTE LA ENTREGA DE DIPLOMAS O CONSTANCIA. DANDO COBERTURA A LOS TURNOS MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO, DE LUNES A DOMINGO, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL, PARA QUE ASISTAN LOGÍSTICAMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y PROPORCIONEN LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL, BIENES DE CONSUMO NECESARIOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR ESPECÍFICO, ASÍ COMO PARA QUE VERIFIQUEN Y GARANTICEN LA ÓPTIMA FUNCIONALIDAD DE LOS INSUMOS SEÑALADOS.

ESTE PERSONAL DEBERÁ PERMANECER EN EL ÁREA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y ESTAR DISPONIBLE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA UNIDAD, SEAN ÉSTOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS O DE URGENCIAS.

DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA (GAFETE) POR LA COMPAÑÍA QUE RESULTE ADJUDICADA Y SIEMPRE PORTARLA EN LUGAR VISIBLE QUE LO IDENTIFIQUE DURANTE SU ESTANCIA EN LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**, Y CONOCERÁ A DETALLE LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR SU SUPERVISOR, CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:

**ACTIVIDADES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

- **PRE-OPERATORIO.-** PRESENTARSE A LAS 7:00 AM TURNO MATUTINO, 1:30 PM TURNO VESPERTINO Y DISPONIBLE DESDE LAS 20:00 HRS EN TURNO NOCTURNO. DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTO 30 MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, EL EQUIPO, INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y BIENES DE CONSUMO, COMPLETOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO. EL TÉCNICO DEBERÁ RESGUARDAR, MANTENER LIMPIO Y ENTREGAR AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, EL EQUIPO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA NECESARIO PARA CADA PROCEDIMIENTO EN LAS SALAS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, ASÍ COMO DE RECOGERLO AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO.
- **TRANS-OPERATORIO.-** OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y ASISTENCIA TÉCNICA AL MÉDICO CON RESPECTO DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS.
- **POST-OPERATORIO.-** LIMPIEZA DEL EQUIPO E INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y SU PREPARACIÓN PARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO. EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE SU TÉCNICO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEBERÁ:





- o RECOLECTARÁ LOS DESECHOS DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS RETIRARÁ DE LA SALA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE LA UNIDAD MÉDICA AL FINAL DE CADA PROCEDIMIENTO.
o SE APEGARÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES. DOF: 20/11/2009. EN LOS NUMERALES 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6.
o SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, INSTRUMENTAL, ACCESORIOS Y BIENES DE CONSUMO, EN LA SECCIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD MÉDICA.
• ADMINISTRATIVAS. EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE SU TÉCNICO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:
o ELABORARÁ CARPETA TÉCNICA QUE CONTENGA LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y DARÁ A CONOCER A LOS CIRUJANOS, EL EQUIPO, INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS Y BIENES DE CONSUMO OPCIONALES.
o RECABARÁ EL VISTO BUENO DEL MÉDICO DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CON FIRMA AUTÓGRAFA.
o TENDRÁ ACCESO A LA PROGRAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y COADYUVARÁ EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURARÁ EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES Y/O INSUMOS REQUERIDOS.
o AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, RECABARÁ LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO REALIZADO, BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y OPCIONALES OTORGADOS.
o REGISTRARÁ EN SU PROPIO SISTEMA INFORMÁTICO LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMOS BÁSICOS Y OPCIONALES UTILIZADOS ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS REALIZADOS DURANTE LA ATENCIÓN DE CADA PACIENTE.
o GENERARÁ EL REPORTE DE PRODUCTIVIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y LOS PROPORCIONARÁ AL INSTITUTO JUNTO CON LAS HOJAS DE CONSUMO DE CADA PACIENTE ATENDIDO Y LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE.
o EL TÉCNICO EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

INDICADOR DE PERSONAL TÉCNICO EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:

- UN TÉCNICO POR SALA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (5 EN TURNO MATUTINO, 2 EN VESPERTINO, 2 POR NOCHE Y 1 EN JORNADA ACUMULADA)





SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ COMPROBAR LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DE OPERACIÓN A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO QUE AVALE SU DESEMPEÑO COMO SUPERVISOR DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EL MONITOREO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO, DEL ESTADO FUNCIONAL Y DETERIORO DEL EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EL NIVEL DE SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO.

VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TÉCNICOS ASIGNADOS A LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL. ATENDERÁ LAS DUDAS DE LOS USUARIOS, APOYARÁ EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO OFERTADO, PREVERÁ FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL Y EVITARÁ EL DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO.

EL SUPERVISOR DE OPERACIÓN DEBERÁ ACUDIR A LA UNIDAD COMO MÍNIMO UNA VEZ POR SEMANA PARA VERIFICAR EN FORMA PRESENCIAL Y ALEATORIA, EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL DEL TÉCNICO EN LAS SALAS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA EL INICIO OPORTUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

ASÍ MISMO DEBERÁ PRESENTARSE CON EL JEFE DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN CADA VISITA DE SUPERVISIÓN A FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EN CASO DE ENCONTRAR DESVIACIONES REALIZAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES PARA MEJORAR EL SERVICIO.

PARA LLEVAR UN CONTROL DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO CONTAR CON UNA BITÁCORA DE VISITAS Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL JEFE DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

INDICADOR DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN:

- 1 (UN) SUPERVISOR POR TURNO EN CADA UNIDAD MÉDICA (UNO EN EL MATUTINO Y OTRO EN EL VESPERTINO).

SUPERVISIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (EL CUAL DEBERÁ SER INGENIERO TITULADO Y CON CÉDULA PROFESIONAL EN INGENIERÍA BIOMÉDICA O ELECTRÓNICA), DEBERÁ SUPERVISAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR EL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL. ASÍ MISMO SUPERVISARÁ LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





A FIN DE DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, ANEXO T4 (T CUATRO), EL INSTITUTO (DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES) LLEVARÁ A CABO EL CONTROL TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ANEXOT4.1 (T CUATRO UNO) DE LA CONVOCATORIA, LO MISMO HARÁ CUANDO SE LLEVEN A CABO LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS. LA BITÁCORA SERÁ FIRMADA POR EL INGENIERO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, JEFE DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

INDICADOR DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:

- 1 (UN) SUPERVISOR DE INSTALACIÓN (INGENIERO) POR CADA UNIDAD MÉDICA.

APOYO A LA OPERACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU PERSONAL, PROPICIARÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; ASÍ MISMO, PERMITIRÁ AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" VERIFICAR QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO CON BASE EN EL NIVEL DE SERVICIO REQUERIDO EN ESTAS BASES.

CAPACITACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ PROPORCIONAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO T7 (T SIETE) DE LA CONVOCATORIA AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO.

ESTA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A PUNTO DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO EXTRA PARA "EL INSTITUTO". ESTA CAPACITACIÓN VERSA SOBRE EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO. ESTA SE INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, LEVANTANDO LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN, ANEXO T7.1 (T SIETE. UNO) DE LA CONVOCATORIA. DICHA CAPACITACIÓN ESTARÁ SUPERVISADA Y AVALADA POR EL INGENIERO TITULADO RESPONSABLE DE LA EMPRESA. ANEXO T "Z" DE LA CONVOCATORIA.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COORDINARÁ CON EL JEFE DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DE SU PLAN DE TRABAJO.





LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO OFERTADOS; Y SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS LAS VECES QUE SEA NECESARIA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD.

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXTENDERÁ CONSTANCIA DE LA MISMA CON FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL INSTITUTO Y DEL PROVEEDOR.

CAPACITACIÓN ACADEMICA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁ COMO PARTE DEL CONTRATO, LA CAPACITACIÓN ACADÉMICA (MÉDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA) DE ACTUALIZACIÓN AL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA RELACIONADO CON EL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL. EN ESTOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, EL FINANCIAMIENTO ESTARÁ A CARGO DEL PRESTADOR; Y, EL PRESUPUESTO QUE SE ASIGNARÁ PARA LA CAPACITACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", SERÁ DE HASTA EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO, EN ESTAS CAPACITACIONES PUEDEN INCLUIRSE: CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CURSOS Y TALLERES, DEBIENDO ENTREGAR FACTURAS POR LOS GASTOS DEVENEGADOS SIC-04 ASISTENCIA DE PERSONAL A CURSOS DE CAPACITACIÓN.

SEXTA.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO:

Table with 3 columns: Responsable, Actividad, Documentos involucrados. It details the reception process with 4 rows of tasks and responsibilities.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

Administrador del contrato.	5. Verificará que se lleve a cabo el "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos" y se registren las firmas de conformidad en la "Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos".	Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos, Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos
Administrador del contrato.	6.-Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y bienes de consumo opcionales que corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles, conforme a lo programado en el <b>Anexo T9 (T nueve)</b>	Anexo T 9 (T nueve).
Administrador del contrato.	7. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.)	Anexo T 9 (T nueve).
Administrador del contrato.	8. Verificará que el proveedor entregue a través de su técnico en Cirugía Cardiovascular bienes de consumo y bienes de consumo opcionales, contratados, completos, requeridos, estériles y listos 30(treinta) minutos antes de cada procedimiento de Cirugía Cardiovascular.	Reporte de incidencias
Administrador del contrato.	9. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	Bitácora de visitas del supervisor Reporte de incidencias
Administrador del contrato.	10. Verificará que el proveedor <b>registre mensualmente</b> la información de la productividad de los procedimientos de Cirugía Cardiovascular realizados y bienes de consumo opcionales utilizados de cada uno de los procedimientos del mes correspondiente.	Registro de la productividad del Servicio Médico Integral de Procedimientos y Control del Gasto de Cirugía Cardiovascular realizados y bienes de consumo opcionales utilizados de cada uno de los procedimientos
Administrador del contrato.	12. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles; al término de la vigencia del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones
Administrador del contrato.	13. Informará oportunamente al área contratante, de los incumplimientos de los proveedores para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Administrador del contrato	14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la UMAE del Instituto que hayan sido designadas. 15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE del Instituto que hayan sido designadas, así como con terceros que designe el mismo. 16. UMAE del Instituto obtendrá la firma del proveedor adjudicado. 17. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta a punto del servicio médico integral en la UMAE del Instituto.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo

**SÉPTIMA: DAÑOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Ciudad de México". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la presencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.





A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS. POR EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- LA INFORMACIÓN, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO" Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

CON FUNDAMENTO AL NUMERAL 7.22 DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES. CLAVE 2000-001-001.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, ILEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.-

PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PREJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.-

GARANTÍAS.-

A) DE VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL GARANTÍA DE LOS INSUMOS QUE SON NUEVOS Y ORIGINALES Y DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, DE LOS MANTENIMIENTOS A LOS EQUIPOS Y PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

B) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 614 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de medicación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentemente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN MONEDA NACIONAL COMO SE DESPRENDE EL MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 16 (DIECISÉIS)**.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA ANTES SEÑALADA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN **AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.; 06720, CIUDAD DE MÉXICO.**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARA DE FORMA INMEDIATA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA VEZ QUE EL **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARA A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIER DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 314 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSX/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO OTORGADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO NO ENTREGUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

FÓRMULA:

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

CONCEPTO	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar y calcular el incumplimiento	Responsable de su aplicación y registro en el Sistema Institucional
1. Entrega, instalación de la puesta a punto y resolución de problemas de los equipos e instrumental médicos de Cirugía Cardiovascular para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. <b>1.1EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>	Cuando exceda 30 días posteriores a la fecha del fallo para todos los componentes del servicio.	2.5% por cada día de atraso de los procedimientos no realizados en el mes en que incurra la incidencia sin considerar el IVA. Sin rebasar el 10% que es la parte proporcional de la fianza otorgada	Administrador del contrato	Oficina de Adquisiciones
2 Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles por unidad médica en Delegación o UMAE	Cuando exceda el plazo de los 3 días naturales previos a la puesta a punto de los equipos médicos.	2.5% por cada día de atraso de los procedimientos no realizados en el mes en que incurra la incidencia sin considerar el IVA. Sin rebasar el 10% que es la parte proporcional de	Administrador del contrato	Oficina de Adquisiciones



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los artículos 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONCEPTO	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar y calcular el incumplimiento	Responsable de su aplicación y registro en el Sistema Institucional
		la fianza otorgada		
3. Capacitación Técnica.	Cuando exceda el plazo de los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo y no sea otorgada por personal especializado en el equipo médico y bienes de consumo ofertados	2.5% por cada día de atraso de los procedimientos no realizados en el mes en que incurra la incidencia sin considerar el IVA. Sin rebasar el 10% que es la parte proporcional de la fianza otorgada	Administrador del contrato	Oficina de Adquisiciones
Vicios Ocultos	Del 2.5 % hasta el 10 % por el valor de lo incumplido	El proveedor quedará obligado ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios	Administrador del contrato	Adquisiciones
Facturación	Cuando exceda el plazo de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del mes	2.5 % por el valor de la facturación	Administrador del contrato	Oficina de Adquisiciones



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el numeral 81.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXX/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA DICHA PENA, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS OTORGADOS ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES PROMOVIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, POR CADA DÍA DE ATRASO CUYO LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR NOTA DE CRÉDITO ADJUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 214 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia se registró bajo el número HCSX/IAQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán precedentes áreas requirente, técnica y/o contratante





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ ANUAL, NO OBSTANTE QUE CON BASE EN EL "OFICIO 09 53 84 61 2900/CTSMI/002310 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", ADICIONALMENTE A LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS, SE PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2022.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 26 Y 29, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**SUSPENSIÓN DE SERVICIO.-** EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL INSTITUTO"** PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.-**

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán los procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante





LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ LLEVAR LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:**

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.





- 5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA CON EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS REGISTROS SANITARIOS OBSERVADOS EN LA CONVOCATORIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTARÁ FACULTADO PARA DETERMINAR SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.
B) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMARÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE INCURRIÓ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
C) "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSX/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and initials in blue ink.





D) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA DETERMINAR DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO OTORGADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCXXXI/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





VIGÉSIMA TERCERA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA CUARTA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUINENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN NÚMERO D.M./353/2021 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANEXO 2 (DOS) CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 814 de el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registro bajo el número HCSX/ADQ/2022/031.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

- ANEXO 3 (TRES)** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022
- ANEXO 4 (CUATRO)** ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE FECHA **18 DE ENERO DE 2022**.
- ANEXO 5 (CINCO)** ESCRITURA NÚMERO **24,506** DE FECHA **12 DE MAYO DE 2005** QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO 6 (SEIS)** INSTRUMENTO NÚMERO **62,717** DE FECHA **07 DE AGOSTO DE 2020** QUE CONTIENE EL PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO 7 (SIETE)** IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO 8 (OCHO)** COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO 9 (NUEVE)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO 10 (DIEZ)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE FECHA **03 DE ENERO DE 2022**.
- ANEXO 11 (ONCE)** OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA **03 DE ENERO DE 2022**.
- ANEXO 12 (DOCE)** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL NÚMERO DE OFICIO: **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000006790/2022** DE FECHA **03 DE ENERO DE 2022** A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- ANEXO 13 (TRECE)** CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA
- ANEXO 14 (CATORCE)** REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 15 (QUINCE)** PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO 16 (DIECISÉIS)** MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCSXX/ADQ/2022/03.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.  
Técnica y/o contratante



**2022 Flores**  
Año de Magón



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA  
OCTAVA.-**

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **02 DE FEBRERO DEL 2022.**

**"EL INSTITUTO"**

ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL Y  
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**MK HUMANA, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE A)

**DR. GUILLERMO SATURNO CHIU**

DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD  
DE MÉXICO"

**C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE B)

**VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE C)

**C. JOSÉ LUÍS MENDOZA IXTA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**C. JOSÉ LUÍS MENDOZA IXTA**  
REPRESENTANTE LEGAL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCSXXI/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





GOBIERNO DE MEXICO



CONTRATO NÚMERO SEIN22CS04210009 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)

[Handwritten signature of C. Maria de los Angeles Luna Garcia]

C. MARIA DE LOS ANGELES LUNA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E)

[Handwritten signature of C. José Luis Mendoza Ixta]

C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRIENTE

[Handwritten signature of Dr. Sergio Rafael Claire Guzmán]

DR. SERGIO RAFAEL CLAIRE GUZMÁN DIRECTOR MÉDICO

ÁREA TÉCNICA, USUARIA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Handwritten signature of Dr. Carlos Riera Kinkel]

DR. CARLOS RIERA KINKEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA

ÁREA CONTRATANTE

[Handwritten signature of C.P. Adrián Orduño Yañez]

C.P. ADRIÁN ORDUÑO YAÑEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ÁREA CONTRATANTE

[Handwritten signature of C. Sergio Rosas Garcia]

C. SERGIO ROSAS GARCIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14 del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número: HCS001/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO" Dirección General División de Asuntos Jurídicos La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials]





GOBIERNO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO  
**SEIN22CS04210009**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-050GYR057-E435-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE  
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
"CIUDAD DE MÉXICO"  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 8.14. del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología en el Centro Médico Nacional Siglo XXI "CIUDAD DE MÉXICO". En consecuencia, se registró bajo el número HCS06/ADQ/2022/031

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SIGLO XXI "CIUDAD DE MÉXICO"  
Dirección General  
División de Asuntos Jurídicos  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder en las áreas requirente, técnica y/o contratante

